

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EVENTUAL QUE OCUPARÁ LOS PUESTOS DE AUXILIARES DE ACOPIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

**G L O S A R I O**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Código                    | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.   |
| Consejera Presidenta      | Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.   |
| Consejo General           | Consejo General del Instituto Electoral del Estado.  |
| Dirección de Organización | Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.  |
| Instituto                 | Instituto Electoral del Estado.  |
| Junta Ejecutiva           | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.  |
| PREP                      | Programa de Resultados Electorales Preliminares.   |
| Proceso Electoral         | Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos. |
| Reglamento Interior       | Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.   |
| Secretario Ejecutivo      | Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.   |
| Unidad de Formación       | Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.   |

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.



- II. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- III. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-065/2023.
- V. A través del memorándum IEE/DOE-385/2024 de fecha diecinueve de abril del año que transcurre, el Director de Organización, informó y solicitó a la Unidad de Formación, lo siguiente:

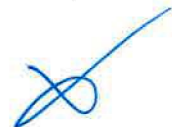
*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en cumplimiento a la actividad 5.3.10.3 de la Bitácora de Tareas 2024, de esta Unidad Administrativa, que indica “Proyectar la cantidad de auxiliares de acopio del Programa de Resultados Electorales (PREP) a contratar”, solicito su valioso y colaboración para que por su conducto se realicen los trámites pertinentes para la contratación de 345 personas para el cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).*

*No omito mencionar que, su periodo de contratación será del 01 de mayo al 03 de junio de la presente anualidad, asimismo, se gestione ante la Junta Ejecutiva de este Organismo; la omisión de la aplicación del examen de conocimientos, así como la exposición de la Constancia de No Inhabilitado para su contratación; esto derivado de las actividades que desarrollarán, así como de su temporalidad en el puesto.*

*...”*

- VI. En seguimiento al antecedente previo, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, por medio del memorándum IEE/UFD-614/2024, de fecha diecinueve de abril del presente año, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que se señala a continuación:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones II, III y VIII, 107, fracción II, IV y VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 6, 9, fracción II, inciso b), 120, 122, 124 y 125 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en atención al memorándum IEE/DOE-385/2024, signado por el Ing. Saúl Sánchez Muñoz, Director de Organización Electoral de este Instituto (mismo que anexo en copia simple), mediante el cual informa el número de personas a contratarse en el puesto de “Auxiliares de Acopio” del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2024 al 03 de junio de 2024 y, solicita omitir la aplicación del examen de conocimientos, así como excluir la presentación de la Constancia de No inhabilitado, derivado de las actividades que desarrollará dicho personal, y la temporalidad en el puesto.*





*En razón de los motivos expuestos, esta Unidad de Formación y Desarrollo, solicita a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que, por su mable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, para su discusión y/o aprobación, la excepción al procedimiento de ingreso del personal eventual que fungirá como Auxiliar de Acopio del PREP, adscrito a la Dirección de Organización Electoral, particularmente lo que respecta a la no aplicación de los exámenes de selección y presentación de la Constancia de No Inhabilitado; enfatizando que, el resto de documentos propios para la contratación y, por ende, alta en nómina, deberán estar plenamente integrados al expediente personal.*

...”

- VII. Mediante memorándum IEE/SE-2186/2024, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de abril del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.
2. Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
3. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que este Órgano Central resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.
4. Ahora bien, el artículo 107, del Código, dispone que el Instituto contará con una Unidad de Formación y Desarrollo, adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en el



desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Área que tiene como atribución llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Organismo y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Por su parte, el artículo 117 del Reglamento Interior, señala que, de conformidad con la legislación aplicable, este Organismo Electoral podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo, asimismo podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando de igual manera estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Además, el artículo 120 del Reglamento Interior, dispone que el proceso de ingreso del personal de la rama administrativa está formado por el procedimiento de reclutamiento y selección, así como, de la contratación de los aspirantes a ocupar un puesto de la estructura orgánica del Instituto.

Cabe indicar que, el artículo 124 del Reglamento Interior, señala que, para el procedimiento de ingreso a un puesto administrativo del Instituto, se valorarán los resultados de los exámenes de conocimientos, la experiencia laboral acorde al puesto o cargo a desempeñar y las habilidades de los candidatos a ocupar la vacante correspondiente, de acuerdo a los criterios que dicten las y los Titulares de las Direcciones o Unidades Administrativas y/o Técnicas.

Es de mencionar que, tal como ha quedado citado en el antecedente V, la Dirección de Organización solicitó a la Unidad de Formación, realizar los trámites pertinentes para la contratación de 345 personas para el cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); informando que, el periodo de contratación será del 01 de mayo al 03 de junio de la presente anualidad, asimismo, pidió se gestionara ante la Junta Ejecutiva la omisión de la aplicación del examen de conocimientos, así como la exposición de la Constancia de No Inhabilitado para su contratación.

En ese sentido, la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva modificar el procedimiento de ingreso al cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que estarán adscritos a la Dirección de Organización, a fin de omitir la aplicación del examen de conocimientos, así como la presentación de la Constancia de No Inhabilitado para su contratación; esto, derivado de las actividades que desarrollarán, así como de la temporalidad en el puesto.

Es importante mencionar que, en el caso particular de los Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se trata de una figura cuyas funciones se circunscriben a un periodo acotado y de alta intensidad operativa, que requiere de personal con habilidades específicas para el manejo de información,



captura de datos y uso de sistemas informáticos. Estas características hacen necesario contar con un procedimiento de ingreso ágil, flexible y adaptado a las necesidades particulares del PREP, que permita la contratación oportuna del personal idóneo para el desempeño de estas tareas.

En este sentido, se considera pertinente y justificado modificar el procedimiento de ingreso del personal administrativo eventual que ocupará los puestos de Auxiliares de Acopio del PREP, a fin de omitir la aplicación del examen de conocimientos, así como la presentación de la Constancia de No Inhabilitado como requisitos para su contratación. Esta medida obedece a razones de eficiencia operativa y optimización de recursos, así como a la necesidad de contar con personal suficiente y adecuado para garantizar el correcto funcionamiento del PREP en los plazos y condiciones establecidos por la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, es importante destacar que la modificación del procedimiento de ingreso no implica en modo alguno una disminución en los estándares de integridad, probidad y profesionalismo que deben regir la actuación del personal del Instituto.

Asimismo, se establecerán programas de capacitación y actualización que permitan a los Auxiliares de Acopio del PREP adquirir y desarrollar las competencias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, con énfasis en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad de la información que resulten aplicables.

En ese orden de ideas, una vez analizada por las y los integrantes de esta Junta Ejecutiva, la propuesta materia del presente Acuerdo, tomando en cuenta que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, que atiende las necesidades ocupacionales del Organismo, que es jurídicamente viable en atención al artículo 124 del Reglamento Interior, así como en virtud de las actividades a desarrollar respecto al Proceso Electoral; se considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba modificar el Procedimiento de ingreso del personal administrativo eventual que ocupará los puestos de Auxiliares de acopio para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, adscritos a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo,



**IEE/JE-033/2024**

para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites correspondientes, en atención al considerando 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. JORGE ORTEGA PINEDA**